

REPUBLICA DE COLOMBIA



Corte Constitucional
Sala Especial de Seguimiento

AUTO

Referencia: Solicitud de copias de algunas actuaciones consignadas en el seguimiento de la sentencia T-760 de 2008.

Magistrado sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil nueve (2009).

La Sala Especial de la Corte Constitucional para efectuar el seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008, conformada por la Sala Plena en sesión del 1º de abril de 2009, integrada por los magistrados Jorge Iván Palacio Palacio, Mauricio González Cuervo y Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, procede a dictar el presente Auto, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El doctor Diego Muñoz Tamayo, mediante oficio del 19 de junio de 2009, acude a esta Corporación con el objetivo de solicitar la copia de los documentos que identifica de la siguiente manera:

“(..) por medio del presente escrito solicito amablemente a Usted copia de los siguientes documentos radicados con fecha del 05 de junio de 2009:

- (i) Oficio firmado por Diego Palacios, Ministro de la Protección Social;*
- (ii) Escrito de Juan Carlos Echandía Bautista, Gerente Regional de la EPS Sanitas; y*
- (iii) Escrito del 28 de mayo de 2009, firmado por Carlos Echandía, Gerente Regional de EPS Sanitas”.*

2. En respuesta a lo anterior, esta Sala procedió a verificar la existencia de tales documentos y ha encontrado que dentro de los registros y las diferentes carpetas que componen el seguimiento de la sentencia T-760 de 2008, no se hayan: (i) el documento suscrito por el Dr. Diego Palacio allegado el 05 de junio y (ii) el escrito de la misma fecha allegado por el señor Juan Carlos Echandía Bautista, en calidad de Gerente Regional de la EPS Sanitas. Así las cosas, respecto de estos documentos no se accederá a las copias, hasta tanto se precise por el solicitante cuándo fueron radicados en la Secretaría de esta Corporación, teniendo en cuenta el cúmulo de información que actualmente maneja la Sala.

Respecto del documento de fecha 28 de mayo de 2009, firmado por Carlos Echandía, Gerente Regional de EPS Sanitas, la Sala comprueba que se encuentra radicado en el

seguimiento de la orden 19 de la sentencia T-760 de 2008. Así las cosas, respecto de éste la Sala ordenará su expedición, a costa del solicitante, conforme al artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.

Por último, la Sala prevendrá al solicitante en cuanto a que la información que se le suministra debe ser consultada y utilizada con especial cuidado, por cuanto la ejecución y el cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008 se encuentra en una etapa preliminar, consistente en la gestión y evaluación de todos los informes para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud.

En mérito de lo expuesto, la Sala Especial de Seguimiento

RESUELVE:

Primero: Por intermedio de la Secretaría General de esta Corporación, expídase copia a costa del doctor Diego Muñoz Tamayo, del oficio de fecha 28 de mayo de 2009, firmado por Carlos Echandía, Gerente Regional de EPS Sanitas, radicado en el seguimiento de la orden 19 de la sentencia T-760 de 2008. Para tal fin, éste quedará en la Secretaría General de esta Corporación a disposición del solicitante.

Segundo: Por las razones expuestas en esta providencia, no acceder a la expedición de las copias correspondientes a: (i) el documento suscrito por el Dr. Diego Palacio allegado el 05 de junio y (ii) el escrito de la misma fecha allegado por el señor Juan Carlos Echandía Bautista, en calidad de Gerente Regional de la EPS Sanitas. En su lugar, invitar al solicitante a que precise cuándo fueron radicados tales escritos en la Secretaría de esta Corporación, teniendo en cuenta el cúmulo de información que actualmente maneja la Sala.

Tercero: Prevenir al solicitante que la información que se le suministre debe ser consultada y utilizada con especial cuidado, por cuanto la ejecución y el cumplimiento de la sentencia T-760 de 2008 se encuentra en una etapa preliminar, consistente en la gestión, seguimiento y corrección de todos los informes para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud.

Comuníquese y cúmplase.

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado

MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO
Magistrado

GABRIEL EDUARDO MENDOZA MARTELO
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MÉNDEZ
Secretaria General